

INSTRUCTIVO PARA LA CONVERSIÓN DE CALIFICACIONES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL EXTERIOR

Art. 1. Del ámbito. - El presente Instructivo tendrá como finalidad detallar el procedimiento que las unidades académicas de la Universidad del Azuay deberán observar a fin de realizar la conversión de calificaciones numéricas de estudios realizados en otras instituciones de educación superior.

Art. 2.- De la conversión y registro. - Cuando la solicitud la realizare un estudiante de la Universidad del Azuay que fue debidamente autorizado para cursar estudios en el exterior, la aplicación de la fórmula que se detalla en este Instructivo será responsabilidad de los secretarios de cada unidad académica, así como el asiento de la calificación correspondiente en el sistema informático de registro académico. Cuando la solicitud de conversión de una calificación sea pedida por estudiantes que provengan de una institución de educación superior del exterior, será responsabilidad del secretario general de la Universidad del Azuay la aplicación de dicha fórmula, quien elaborará el acta respectiva que remitirá a la secretaria de la unidad académica que corresponda para su registro.

Art. 3.- De la Fórmula. - La fórmula que debe aplicarse para la realización de la conversión objeto de este Instructivo, será la siguiente:

$$C = \left(\frac{n-Nm}{NM-Nm} * 20 \right) + 30$$

si $p < 60\%$

$$C = \left(\frac{n*50}{NM} \right)$$

si $p \geq 60\%$

Se entenderá a cada parámetro con la siguiente definición:

NM: Nota máxima en la universidad externa.

Nm: Nota mínima de aprobación en la universidad externa.

n: Nota obtenida por el alumno en la universidad externa.

p: Porcentaje de exigencia para aprobar en la universidad externa.

C: Nota resultado de la conversión para la Universidad del Azuay.

Art.4.- De la documentación. - Para la realización de esta conversión se utilizará únicamente los documentos que el estudiante haya entregado a la unidad académica correspondiente. Esta documentación tendrá que estar debidamente autenticada o apostillada, salvo en los casos que la misma provenga de una autoridad competente utilizando un canal oficial de comunicación directa entre la institución de educación superior externa hacia la Universidad del Azuay.

Disposiciones Generales:

PRIMERA. - Para la efectiva vigencia de este Instructivo, el Departamento de Tecnologías de la Información diseñará y pondrá en funcionamiento un software que facilite la aplicación de la fórmula detallada.

SEGUNDA. - Para los casos de calificaciones realizadas por instituciones de educación superior externas a la Universidad del Azuay, cuya valoración haya sido establecida por letras, se estará a las equivalencias determinadas en el Reglamento de Facultades de la Universidad del Azuay.

Disposición Final

Este Instructivo entrará en vigencia a partir del 18 de marzo de 2019, disponiéndose su inmediata publicación en la página web de la Universidad.

Prof. Francisco Salgado Arteaga, Ph.D
Rector

